



10 MAR 2016

Recibido..... 0930Hs.

Exp. N°..... 30854C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Modificase el Anexo I de la Ley N° 13.013 "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Anexo I: CARGOS DE FISCALES Y FISCALES ADJUNTOS:

1º Circunscripción Judicial (Santa Fe)

Quince (15) Fiscales y treinta (30) Fiscales Adjuntos.

2º Circunscripción Judicial (Rosario)

Treinta y dos (32) Fiscales y sesenta y cuatro (64) Fiscales Adjuntos.

3º Circunscripción Judicial (Venado Tuerto)

Cuatro (4) Fiscales y ocho (8) Fiscales Adjuntos.

4º Circunscripción Judicial (Reconquista)

Cinco (5) Fiscales y Nueve (9) Fiscales Adjuntos.

5º Circunscripción Judicial (Rafaela)

Seis (6) Fiscales y once (11) Fiscales Adjuntos

Artículo 2º: Comuníquese al P.E.

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La implementación del nuevo sistema penal en la Provincia de Santa Fe -como todo proceso de cambio tan profundo- requiere ser sostenido y fortalecido durante sus primeros momentos.

Tanto en el caso de los procesos de implementación que se han iniciado con recursos muy escasos, como en el supuesto de aquellos que han sido dotados correctamente de medios desde su inicio, el paso del tiempo ofrece la oportunidad de evaluar su funcionamiento y revitalizar su marcha.

Queremos agradecer la colaboración de los funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, especialmente de los señores Fiscales, Fiscales Adjuntos por la colaboración para el diseño y redacción del presente Proyecto.

A la hora de elaborar el presente proyecto debemos partir del hecho que la evaluación de implementación del sistema acusatorio en nuestra provincia -si bien arroja resultado que a la postre resultan satisfactorios- también denotan que los recursos humanos con los que el mismo debe hacer frente a la carga de trabajo que ingresa en ámbito del Ministerio Público de la Acusación, distan de ser los adecuados para la tarea.

No nos olvidemos que este Ministerio cumple un rol fundamental a la hora de resolver la conflictividad social que tanto aqueja a nuestra Provincia de Santa Fe.





Como informó el Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación al momento de presentar su informe de gestión frente a la legislatura el presente año, desde el mes de febrero de 2014 hasta el mes de junio del 2015, ingresaron 270.716 legajos, lo que conlleva a decir que cada uno de los 144 fiscales y fiscales adjuntos debió hacer frente a 1.880 conflictos o casos penales en ese lapso de tiempo.

Todo ello nos lleva a reconocer que en el caso de la Provincia de Santa Fe, la dotación de fiscales y fiscales adjuntos contemplados en el Anexo I de la Ley N° 13.013 fue notoriamente escasa.

Para arribar a esa conclusión, debe efectuarse el siguiente análisis y a partir de los parámetros existentes tanto en el plano internacional como en comparación con otras Provincias de la República Argentina, las cuales tienden a la búsqueda de estándares de funcionamiento.

Primeramente, nos referiremos a los demás países de la Región que han optado por el sistema acusatorio, encontrándonos con que de acuerdo a relevamientos realizados: Colombia posee 7.8 fiscales cada 100.000, Costa Rica 7.1, Guatemala 6.1, El Salvador 9.9, Paraguay 5.8 y Honduras 5.4, (Riego C. Duce M, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Seminario Interamericano sobre la Modernización de la persecución penal en América Latina", Mar del Plata, diciembre, 2005, p.11.

En los países desarrollados con sistemas procesales similares, se observa que: Estados Unidos posee 10.5 fiscales cada 100.000 habitantes, Canadá 6.2 fiscales cada 100.000 habitantes y Alemania con 6 fiscales cada 100.000 habitantes, por citar alguno de ellos.

En el caso de la Provincia de Neuquén, una de las pioneras en el proceso de implementación de los sistemas acusatorios en la





República Argentina, nos encontramos con que proyectan tener determinado por Ley Orgánica del MPF un promedio de 9.3 fiscales cada 100.000 habitantes en la Primer Circunscripción Judicial, (Véase <http://www.mpfneuquen.gob.ar/index.php/78-mpf-general/96-proyecto-de-ley-orgánica-del-ministerio-público-fiscal>).

En la Provincia de Santa Fe, donde tenemos 144 fiscales y fiscales adjuntos asignados por el Anexo I de la Ley N° 13.013 para toda la Provincia de Santa Fe, la cual detenta 3.194.537 habitantes según CENSO 2010, lo que representa tener una media de 4.5 fiscales y fiscales adjuntos cada 100.000 habitantes en el territorio provincial.

Indubitablemente la dotación de fiscales y fiscales adjuntos asignados por la Ley N° 13.013 dista ostensiblemente de los guarismos de los países desarrollados, como así también de los países latinoamericanos con realidades más asimilables a la nuestra.

De las cifras existentes en los demás sistemas comparados, casi ninguna -o muy pocas- se sitúan por debajo de 5.8, con lo cual queda en evidencia la situación deficitaria de la dotación de cargos fiscales con que el sistema procesal santafesino fue dotado en su génesis.

Cabe observar, además, que la atribución de recursos no fue equitativa en el territorio provincial, algunas circunscripciones se han visto desfavorecidas en la dotación de cargos de fiscales y fiscales adjuntos cada 100.000 habitantes, como ser Rafaela: 3.26; Reconquista: 3.72; Venado Tuerto: 3.86; un poco menos, pero sin por ello ser satisfactorio, en las circunscripciones de Santa Fe: 4.88 y Rosario: 4,75.-

Habiendo explicado el cuadro de situación, el presente proyecto tiende a la búsqueda de equiparar y dotar al Ministerio Público de la Acusación de aquellos recursos -fiscales y fiscales adjuntos- que puedan





hacer frente a la tarea, sin perjuicio de advertir que mediante el presente documento sólo se hace referencia a las tareas de investigación y persecución de los delitos, pero que el Ministerio Público de la Acusación también brinda asistencia a las víctimas, a los testigos y de los demás individuos que acuden reclamando su intervención o asesoramiento en los temas que le son específicos.

A los efectos de garantizar la igualdad de acceso a la justicia de todos los habitantes del territorio provincial, debe establecerse un parámetro común que tienda a establecer la cantidad de fiscales y fiscales adjuntos que sean asignados a cada una de las Circunscripciones Judiciales, teniendo en cuenta que la cantidad de habitantes es uno de los indicadores de conflictividad penal más aceptados por la comunidad internacional tal cual hiciéramos alusión anteriormente en estos fundamentos.

El parámetro establecido de 5.8 c/100.000 habitante no resulta antojadizo, sino que responde a aquel que en el plano de la realidad aparece alcanzable para una comunidad que desea resolver más tempranamente sus conflictos, y con respuestas de mejor calidad.

Reconocemos que las recientes reformas introducidas por la Ley N° 12.734 -en especial el procedimiento de flagrancia- requieren que se creen cuerpos de fiscales y fiscales adjuntos que atiendan la inmediatez que el procedimiento por flagrancia requiere.

La necesaria creación de unidades fiscales especiales que aborden la temática de los delitos complejos, violencia de género y delitos contra la integridad sexual en cada una de las Circunscripciones Judiciales, demanda mayores recursos que atiendan estas problemáticas que justamente son aquellas que una estrategia política de persecución penal demanda.





Todos conocemos a su vez que en un futuro no muy lejano el trabajo se incrementará ya que el Ministerio Público de la Acusación deberá promover y ejercer la acción penal en materia de faltas (art. 30 del proyecto modificación libros I y II de la ley N° 10.703), como de menores e inclusive del denominado "narcomenudeo".

Los proyectos mencionados -algunos en un estado mucho más avanzado que otros- poseen como denominador común que implicarán un caudal aún mayor de trabajo para el Ministerio Público Fiscal. Ineludiblemente este organismo debe estar previamente dotado de recursos humanos para poder hacer frente a tamaña misión.

Por último, queremos manifestar que quienes impulsamos este proyecto lo hacemos con el convencimiento de que la reforma que aquí se pretende se debe realizar lo antes posible, en aras a que el Ministerio Público Fiscal de la Acusación pueda afrontar la misión que se le recomienda y estar a la altura de las circunstancias.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de este Proyecto.


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial


MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial

